

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORÍA DE LAS CUENTAS ANUALES DE LA CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE SEVILLA Y ENTIDADES PARTICIPADAS.

Expediente: 15/2022.

1. OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto del contrato es la prestación del servicio de auditoría de las cuentas anuales de la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Sevilla y entidades participadas, de conformidad con lo dispuesto en estos Pliegos.

El contrato incluirá la atención a las consultas que la Cámara de Comercio o sus entidades participadas puedan realizar al adjudicatario en relación con la documentación contable objeto de auditoría.

2. CONDICIONES TÉCNICAS.

2.1. Objetivo y alcance de la auditoría.

Será objeto del contrato la auditoría de las Cuentas Anuales de las siguientes entidades:

1.- Cámara Oficial de Comercio Industria, Servicios y Navegación de Sevilla, que comprende el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria, incluyendo la liquidación del

presupuesto. Los ejercicios objeto de auditoría corresponderán con el año natural, siendo la fecha de cierre el 31 de diciembre.

2.- Estudios Universitarios y Superiores de Andalucía, S.L.U., que comprende el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, en su caso el estado de cambios en el patrimonio neto y el estado de flujos de efectivo y la memoria. Los ejercicios objeto de auditoría serán los correspondientes al ejercicio social, esto es, desde el 1 de septiembre hasta el 31 de agosto.

3.- Club Empresarial, Financiero y de Negocios de Andalucía, S.L., que comprende el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria. Los ejercicios objeto de auditoría corresponderán con el año natural, siendo la fecha de cierre el 31 de diciembre.

4.- Campus Cámara Sevilla, S.A.U., que comprende el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, en su caso el estado de cambios en el patrimonio neto y el estado de flujos de efectivo y la memoria. Los ejercicios objeto de auditoría serán los correspondientes al ejercicio social, esto es, desde el 1 de septiembre hasta el 31 de agosto.

5.-Fundación Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Sevilla, que comprende el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria. Los ejercicios objeto de auditoría corresponderán con el año natural, siendo la fecha de cierre el 31 de diciembre.

La auditoría será realizada con el objeto de expresar la opinión técnica sobre las Cuentas Anuales. Una vez finalizada, el licitador deberá emitir un informe que contendrá su opinión técnica sobre las cuentas

anuales examinadas y, en su caso, una opinión sobre la concordancia de la información contable contemplada en el informe de gestión con las cuentas anuales y sobre si su contenido y presentación es conforme con lo requerido por la normativa que resulta de aplicación.

2.2.- Equipo profesional.

- Mínimo exigido:

Para la ejecución del contrato se requerirá, al menos, un auditor de cuentas con una experiencia de 10 años de ejercicio de profesional, que actuará como responsable de los trabajos que se realicen, debiendo contar con habilitación suficiente a través de su inscripción en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas.

El auditor responsable asumirá las siguientes funciones:

- o Planificación y coordinación general del trabajo.
- o Revisión de los documentos papeles de trabajo.
- o Realización de informes que se requieran.

La experiencia del auditor responsable de la ejecución del contrato se acreditará a través de los medios expuestos en el epígrafe 2.6.3 del PCAP.

- Profesionales adicionales al mínimo exigido:

En caso de que se proponga profesionales adicionales, estos deberán contar con, al menos, 5 años de experiencia, que será acreditada

de conformidad con lo dispuesto en el epígrafe 4.A del PCAP.

2.3.- Responsabilidad de los auditores.

La auditoría deberá llevarse a cabo de conformidad con las disposiciones legales y Normas de Auditoría vigentes publicadas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. Dichas Normas exigen que el auditor actúe con independencia y cumpla los requerimientos de ética que le son aplicables.

La auditoría deberá ser planificada y ejecutada con el fin de obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales están libres de incorrección material. Conllevará la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes y la información revelada en las cuentas anuales. Los procedimientos seleccionados dependerán del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales, debida a fraude o error.

La auditoría también incluirá la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la dirección, así como la evaluación de la presentación global de las cuentas anuales.

Al efectuar la valoración del riesgo, se tendrán en cuenta el control interno relevante para la preparación de las cuentas anuales por parte de la entidad con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias. En este punto, comunicarán por escrito cualquier deficiencia significativa en el control interno relevante para la auditoría de las cuentas anuales que se identifiquen durante la realización

de la auditoría.

El auditor de cuentas deberá prestar atención a aquellas situaciones o circunstancias que puedan generar dudas significativas acerca de la continuidad de la actividad normal de la entidad para decidir si las mismas están suficientemente informadas en la memoria de las cuentas anuales de modo que el usuario de las mismas tenga información sobre los riesgos e incertidumbres a los que se enfrenta la entidad. En este sentido, en el caso de que exista una incertidumbre material respecto a la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento, aun cuando la información al respecto se encuentre adecuadamente desglosada en la memoria, el informe incluirá una sección separada con el título "Incertidumbre material relacionada con la empresa en funcionamiento en la que se llamará la atención sobre la correspondiente información incluida en la memoria de las cuentas anuales.

De acuerdo con la normativa reguladora de la auditoría de cuentas, el informe incluirá una descripción de las "cuestiones clave de la auditoría", si la entidad es una Entidad de Interés Público (EIP); o los aspectos más relevantes de la auditoría", si se trata de una entidad es una EIP, en la que se recogerán, al menos, los riesgos de incorrección material considerados más significativos, detallándose asimismo el modo en el que han sido tratados en la auditoría y en el desarrollo del trabajo.

El informe de auditoría incluirá, de acuerdo con la normativa de auditoría aplicable en España una sección específica de otra información, la cual se referirá exclusivamente al informe de gestión cuando la entidad esté obligada a formularlo. En relación con dicho informe de gestión, el informe de auditoría incluirá las conclusiones alcanzadas respecto a si la información

que contiene concuerda con la de las cuentas anuales correspondientes y sobre si su contenido y presentación son conformes con la normativa que resulta de aplicación.

Los papeles de trabajo preparados en relación con la auditoría son propiedad del auditor, constituyen información confidencial, y deberán mantenerse en su poder de acuerdo con las exigencias de la Normativa sobre Auditoría de Cuentas. Asimismo, y de acuerdo con el deber de secreto establecido en dicha normativa, el licitador se compromete a mantener estricta confidencialidad sobre la información de la entidad obtenida en la realización del trabajo de auditoría, en los términos establecidos en los artículos 31 y 32 de la Ley de Auditoría de Cuentas (LAC 22/2015).

Por otra parte, en la realización del trabajo el adjudicatario mantendrá siempre una situación de independencia, objetividad y una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría, aplicará su juicio profesional tal y como exige la normativa de auditoría de cuentas a este respecto.

Con la finalidad de prestar los servicios objeto de este contrato, se autoriza al adjudicatario a revelar información confidencial, incluida la fiscal, a expertos de su organización en aquellas materias que fuera necesario, extendiéndose a estos expertos la obligación de secreto profesional.

De acuerdo con lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos, en particular el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, las partes contractuales serán responsables del

cumplimiento de las obligaciones que para cada una de ellas se derive de la mencionada normativa.

En relación con los datos personales obtenidos, estos deberán quedar almacenados en un fichero del que será responsable del tratamiento el Auditor. El fin del tratamiento es gestionar los servicios objeto de este contrato. Los datos personales no serán cedidos a terceros a no ser que exista una obligación legal, y serán tratados por cada una de las partes con la finalidad de gestionar las relaciones surgidas de este contrato. Dada la finalidad del tratamiento, los datos de personas de contacto serán conservados mientras esta entidad no retire su consentimiento y, en cualquier caso, mientras lo exija la legislación aplicable.

Por otra parte, en relación con los datos de carácter personal de los usuarios de la entidad auditada que sean cedidos a la sociedad de auditoría para la prestación de los servicios objeto de este contrato, la sociedad de auditoría será considerada a todos los efectos como responsable del tratamiento de dichos datos. Se comprometerá a tratar dichos datos exclusivamente para prestar los servicios efectivamente contratados y dar cumplimiento a las obligaciones legales derivadas de su condición de auditor. Los datos serán conservados mientras lo exija la legislación aplicable y no serán cedidos a terceros salvo que una disposición legal obligue a ello.

Los interesados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento y portabilidad de sus datos solicitándolo por escrito en las direcciones que indique el auditor. Asimismo, no se realizarán decisiones individuales automatizadas con los datos obtenidos.

Los datos referidos tendrán carácter confidencial sobre la base de la obligación de secreto profesional regulada, entre otras, en la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, sin perjuicio de eventuales requerimientos que emanen de nuestro ordenamiento jurídico, por acatamiento de cualquier disposición o resolución de cualquier autoridad administrativa o reguladora y en todo caso por requerimiento de tribunales o la autoridad de control.

Se conservarán aquellos datos que sean estrictamente necesarios, de conformidad con lo establecido en la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, para poder justificar la prestación de los servicios profesionales y por el tiempo de prescripción legalmente establecido.

Cada una de las partes mantendrá indemne a la otra respecto de los posibles incumplimientos en que pudiera incurrir en materia de protección de datos de carácter personal.

2.3.- Responsabilidades de la dirección e identificación del marco de información financiera aplicable.

A efectos de realizar la auditoría, se proporcionará al adjudicatario:

- Acceso a toda la información de la que tenga conocimiento y que sea relevante para la preparación de las cuentas anuales, tal como registros, documentación y otro material.
- Información adicional que pueda solicitar a la dirección para los fines de la auditoría.
- Acceso ilimitado a las personas de la entidad de las cuales se

Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Sevilla

considere necesario obtener evidencia de auditoría.

El auditor contará con la plena colaboración de los empleados de la entidad durante el desarrollo de la auditoría.

Cuando la entidad cuente con un órgano de supervisión del proceso de elaboración de la información financiera y que sea distinto del órgano que formula las cuentas u otros estados financieros como sucede con la comisión de auditoría en las entidades de interés público, identificará ambos órganos sociales.

La dirección informará al auditor sobre los hechos que puedan afectar a las cuentas anuales y que lleguen a conocimiento de la dirección durante el periodo que media entre la fecha del informe de auditoría y la fecha de publicación de las cuentas anuales.

2.4.- Informes.

Al completar la auditoría, el licitador emitirá su informe que contendrá la opinión técnica sobre las cuentas anuales examinadas, y sobre si el contenido y presentación de estas es conforme con lo requerido por la normativa que resulte de aplicación.

Adicionalmente, informará a los Administradores sobre las debilidades significativas que, en su caso, hubiesen identificado en la evaluación del control interno. Asimismo, cumplirán con los requerimientos de comunicación contenidos en las NIA-ES.

La estructura y contenido del informe de auditoría establecido en la

normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente (NIA-ES 700 (R) y NIA-ES 701), deberá tener, al menos, los siguientes datos:

- a) Identificación de la entidad auditada, de las cuentas anuales que son objeto de la auditoría, del marco normativo de información financiera que se aplicó en su elaboración, de las personas físicas o jurídicas que encargaron el trabajo y, en su caso, de las personas a quienes vaya destinado.
- b) Una descripción general del alcance de la auditoría realizada, con referencia a las normas de auditoría conforme a las cuales ésta se ha llevado a cabo y, en su caso, de los procedimientos previstos en ellas que no haya sido posible aplicar como consecuencia de cualquier limitación puesta de manifiesto en el desarrollo de la auditoría.
- c) Una opinión en la que el auditor de cuentas manifestará, de forma clara y precisa, su opinión técnica sobre si las cuentas anuales de un determinado ejercicio expresan la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la entidad auditada, a la fecha de cierre del ejercicio, así como del resultado de sus operaciones y, en su caso, de los flujos de efectivo correspondientes al ejercicio finalizado en dicha fecha, de acuerdo con el marco normativo de información financiera que resulte de aplicación.

La opinión podrá ser favorable, con salvedades, desfavorable o denegada.

- d) Se incluirá una sección "Fundamento de la opinión" que manifieste

que la auditoría se ha llevado a cabo de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría adaptadas en España (NIA ES), incluya una declaración sobre su independencia en relación con la entidad, y manifieste que a evidencia obtenida proporciona una base suficiente y adecuada para su opinión.

- e) Una descripción de las cuestiones clave de la auditoría, si la entidad es una EIP; o aspectos más relevantes de la auditoría, si es una entidad que no es EIP, en la que se recogerá, al menos los riesgos de incorrección material más significativos y la respuesta del auditor de cuentas a esos riesgos.
- f) Una opinión sobre la concordancia o no del informe de gestión. Otra información con las cuentas correspondientes al mismo ejercicio y sobre si su contenido y presentación es conforme con lo requerido por la normativa que resulta de aplicación, en el caso de que el citado informe de gestión acompañe a las cuentas anuales.
- g) Se informará sobre las responsabilidades del auditor de cuentas o sociedad de auditoría incluyendo los objetivos de su trabajo que, entre otros, es emitir un informe de auditoría que contenga su opinión sobre las citadas cuentas en su conjunto.
- h) Se incluirá una descripción de las responsabilidades de los administradores de la entidad auditada en relación con la formulación de las cuentas anuales.
- i) Fecha y firma del auditor o auditores de cuentas que lo hubieran realizado.

Dicha estructura tendrá un reflejo en el informe de auditoría

Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Sevilla

independiente de cuentas anuales del siguiente modo:

- Informe sobre las cuentas anuales.
- Opinión (o, en su caso, Opinión con salvedades, desfavorable, o denegada).
- Fundamento de la opinión (favorable o, en su caso, con salvedades, desfavorable, o de denegación de opinión).
- Incertidumbre material relacionada con la Empresa en funcionamiento en su caso).
- Párrafo de énfasis (en su caso).
- Aspectos más relevantes de la auditoría (Cuestiones clave de la auditoría, en el caso de EIP).
- Otra información: Informe de gestión.
- Párrafos sobre otras cuestiones (en su caso).
- Responsabilidades de los administradores en relación con las cuentas anuales (Responsabilidades de los administradores y de la comisión de auditoría en relación con las cuentas anuales, en el caso de EIP).
- Responsabilidad del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales.

Por lo tanto, la estructura y contenido de nuestro informe puede tener que ser modificado en función de los hallazgos de nuestra auditoría.

El informe de auditoría será emitido de conformidad con la normativa de auditoría y con el presente Pliego.

3. CONTENIDO DE LA MEMORIA TÉCNICA.

Cada ofertante deberá aportar **una memoria técnica**, que **incluirá la documentación acreditativa exigida**, con el siguiente contenido:

- Presentación de la empresa o persona ofertante indicando su adecuación para la realización de los servicios que se solicitan.
- Programa de auditoría: Descripción, alcance y cronograma de las tareas.

Se valorará la clara descripción de la organización, planificación y metodología de trabajo para la ejecución del servicio de auditoría.

- Descripción de la cualificación y experiencia del equipo profesional propuesto para la ejecución del contrato.

Se valorará la conformación del equipo de trabajo que se adscriba al contrato por encima del mínimo exigido en el epígrafe 2.6.3 del PCAP y hasta un máximo de 5 profesionales, en función de la cualificación y experiencia de cada uno de ellos.

Esta Memoria Técnica deberá presentarse **obligatoriamente** de las dos siguientes formas:

1. Documento en papel encuadernado, impreso por ambas caras, escrito en castellano, en letra de fácil comprensión (tipo Arial, Times New Roman o similar), de tamaño mínimo 11, y **con una extensión total máxima de 30 páginas.**

Los documentos anexos que se presenten junto con la Memoria no computarán a efectos de la extensión máxima indicada.

2. La Memoria Técnica deberá presentarse, además, mediante dispositivo de almacenamiento USB (pen drive), en formato *pdf*.

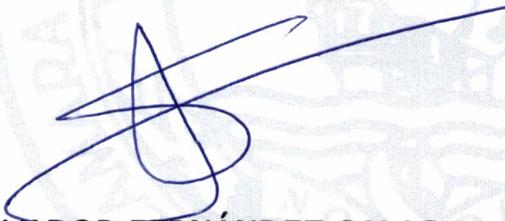
La no presentación de la mencionada Memoria Técnica en la forma indicada podrá suponer la exclusión del licitador del procedimiento de licitación.

IMPORTANTE: La oferta técnica no podrá contener valoración alguna sobre la oferta económica ni anticipar de ninguna manera el precio ofertado. **En caso de que se aprecie tal extremo en la documentación a incluir en el Sobre B, se procederá a la exclusión del procedimiento de licitación.**

4. INFORMACIÓN Y CONTACTO

Para cualquier consulta/información adicional pueden dirigirse a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Sevilla:

- **Persona de contacto:** CARMEN LIMONES MENA-BERNAL
- **Correo electrónico:** carmen.limones@camaradesevilla.com
- **Teléfono:** 955110926



Fdo.: SALVADOR FERNÁNDEZ SALAS

DIRECTOR GERENTE



Cámara
Sevilla
CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO
INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN